



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

La Paz, 02 de julio de 2026

CITE: ALP/CD/BPLP/CBE- NI 851/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY "LEY DE RECONOCIMIENTO DE
GUAQUI COMO CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA MORENADA DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

De mi mayor consideración:

PL-616/25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
03 JUL 2026	
HORA 09:31	FIRMA
CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
REGISTRO N° FOJAS	FIRMA

Por medio de la presente, la Presidencia de la Brigada Parlamentaria de La Paz presenta ante la Honorable Cámara de Diputados el **PROYECTO DE LEY "LEY DE RECONOCIMIENTO DE GUAQUI COMO CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA MORENADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**.

En observancia y cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención, me despido cordialmente.

Atentamente,

Dip. Claudia Billo Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-616/25

LEY DE RECONOCIMIENTO DE GUAQUI COMO CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA MORENADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA-CULTURAL

La identidad cultural de la República, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, está indisolublemente ligada a sus expresiones dancísticas, artísticas y folklóricas, siendo la danza de la Morenada una de las manifestaciones más sublimes, universales y emblemáticas de nuestro patrimonio nacional.

El Municipio de Guaqui, situado a orillas del Lago Titicaca en la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, constituye un crisol histórico indispensable para la génesis, evolución, preservación y difusión de la Morenada. A través de siglos de sincretismo cultural, sus comunidades, ayllus y posterior asentamiento urbano desarrollaron un vínculo simbiótico con esta expresión folklórica, cuya máxima expresión se materializa de forma anual ininterrumpida en la festividad patronal en honor al Apóstol Santiago. Esta festividad no solo es un acto de fe, sino un laboratorio vivo de salvaguardia de las partituras musicales originarias, las técnicas de confección artesanal de los pesados trajes de sastre y la coreografía ritual transmitida de generación en generación de forma consuetudinaria (por usos y costumbres).

10



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

El rol de vanguardia del Municipio de Guaqui en la proyección internacional de la cultura boliviana fue consolidado de manera histórica e irreversible el 25 de julio de 2014. En dicha fecha, el municipio congregó a más de tres mil bailarines y músicos ejecutando la danza en perfecta sincronía, logrando la certificación oficial del Récord Guinness a la mayor concentración de la danza de la Morenada a nivel mundial.

Este hito no representó un simple logro logístico, sino un acto soberano de defensa geopolítica y diplomacia cultural de la Morenada frente a sistemáticos intentos de plagio y apropiación indebida por parte de naciones vecinas, demostrando ante la comunidad internacional el origen unívoco e indiscutiblemente boliviano de la danza.

Por tanto, el reconocimiento formal de Guaqui como "Capital Folklórica de la Morenada" no constituye la creación de un privilegio arbitrario, sino la justa regularización jurídica de una realidad histórica, cultural y antropológica latente que requiere el amparo del nivel central del Estado para potenciar sus capacidades de desarrollo endógeno.

II. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD

La presente propuesta de Ley se encuentra plenamente alineada y blindada conforme al ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, respetando la jerarquía normativa establecida en el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado (CPE):

- **Constitución Política del Estado (CPE):**

9



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

Artículo 9 (Numeral 2): Establece como fin y función esencial del Estado el garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, fomentando el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Artículo 98 (Parágrafo I): Determina que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional y que la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica.

Artículo 99 (Parágrafos I y II): Señala que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, y que los recursos económicos que generen se regularán por ley para priorizar su conservación, preservación y promoción.

- **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez":**

Artículo 86 (Patrimonio Cultural y Monumental): Define las responsabilidades compartidas para la conservación y promoción de las identidades culturales locales como parte del acervo nacional, habilitando la concurrencia interinstitucional legislada en el Artículo 3 del presente proyecto.

- **Ley N° 135, de 14 de junio de 2011:**

Declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Danza "La Morenada", estableciendo la obligación del nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos de registrarla, catalogarla y defenderla.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

- **Ley N° 512, de 24 de marzo de 2014:**

Instituye el "Día Nacional de la Danza La Morenada" (7 de septiembre), consolidando la prioridad nacional de su fomento y protección.

- **Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano:**

Establece las directrices para la salvaguardia del patrimonio inmaterial, definiendo que las declaratorias e incentivos son mecanismos válidos para evitar la distorsión, pérdida o apropiación ilícita de las memorias históricas populares.

- **Ley N° 292, Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera":**

Determina que el turismo es una actividad económica de interés nacional y de carácter estratégico que debe sustentarse en la valoración de la diversidad cultural, dinamizando las economías locales de municipios rurales con alto potencial patrimonial, como es el caso de Guaqui.

III. CONCLUSIÓN

El presente Proyecto de Ley se consolida como una iniciativa de preferente interés nacional, reuniendo de forma integral los principios de idoneidad constitucional, rigurosidad en la técnica legislativa y una impostergable oportunidad histórica. Lejos de constituir una simple declaración lírica o un reconocimiento nominal, el conferir formalmente el estatus de "Capital Folklórica de la Morenada del Estado Plurinacional de Bolivia" al Municipio de Guaqui genera un triple impacto positivo firmemente respaldado por las siguientes dimensiones fundamentales:



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

En un contexto internacional caracterizado por recurrentes y sistemáticos intentos de plagio, distorsión y apropiación indebida de nuestras expresiones culturales por parte de países vecinos, esta Ley actúa como un instrumento de defensa jurídica y geopolítica del Estado. Al delimitar y jerarquizar legislativamente los focos de origen, pureza y evolución folklórica, como la región circunlacustre de Guaqui, Bolivia antepone su soberanía cultural ante la comunidad internacional. Esto proporciona una base documental y normativa sólida para las impugnaciones de defensa patrimonial ante organismos multilaterales como la UNESCO, demostrando la vigencia de un acervo inmaterial vivo que el propio Estado tutela de manera específica.

La norma no crea nuevas estructuras burocráticas, no duplica unidades administrativas ni genera un gasto lesivo o imprevisto que afecte al Tesoro General de la Nación (TGN). Por el contrario, su diseño optimiza los recursos ya existentes mediante el principio de eficiencia administrativa. La Ley funciona como un catalizador o "paraguas normativo" que faculta a las carteras de Estado y a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) a reorientar e integrar sus planes operativos institucionales vigentes hacia objetivos comunes de conservación y salvaguarda.

La declaración de Guaqui como Capital Folklórica de la Morenada opera como una política pública de reactivación económica endógena basada en el aprovechamiento sostenible de activos culturales. La norma viabiliza la articulación de la economía naranja (industrias culturales y creativas), permitiendo que el turismo cultural receptivo, el desarrollo museístico de alta vanguardia y los emprendimientos comunitarios e interculturales dinamicen la microeconomía de la Provincia Ingavi. Esto se traduce en la generación de empleo directo e indirecto (artesanos bordadores, hotelería, gastronomía,



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

transporte y guías turísticos), mitigando la migración del campo a la ciudad mediante la valorización del territorio rural.

Finalmente, el proyecto materializa de forma ejemplar el ejercicio de las competencias concurrentes establecidas en la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías). No invade las facultades de los gobiernos subnacionales; en su lugar, establece el marco idóneo para que el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui unifiquen esfuerzos de forma horizontal y coordinada. Esta sinergia interinstitucional garantiza que las investigaciones científicas del folklore y las inversiones en infraestructura patrimonial cuenten con un respaldo legal unificado, blindando la gestión pública frente a vacíos competenciales o duplicidades operativas.

Por todo lo expuesto, la aprobación de la presente norma se torna imperativa y de estricta justicia histórica para los pueblos del Estado Plurinacional, constituyéndose en un pilar jurídico para el resguardo de la memoria histórica, el desarrollo productivo regional y la intangibilidad del patrimonio cultural boliviano.


Dip. Claudia Gillo Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-616/25

LEY DE RECONOCIMIENTO DE GUAQUI COMO CAPITAL FOLKLÓRICA DE LA MORENADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

VISTOS:

El proyecto de ley remitido, los antecedentes históricos, los informes técnicos de habitabilidad e identidad patrimonial, la legislación nacional en materia cultural y turística y todas las normas concordantes del ordenamiento jurídico boliviano.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, fundado en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

Que, las expresiones folklóricas y dancísticas, en especial la danza de la Morenada, constituyen manifestaciones vivas de la memoria histórica de las naciones y pueblos del Estado Plurinacional, siendo un deber imperativo de los órganos públicos su defensa, promoción y visibilización nacional e internacional como escudo contra la apropiación indebida de nuestro patrimonio.

Que, el Municipio de Guaqui del Departamento de La Paz ha demostrado históricamente ser un bastión fundamental en el origen, resguardo, pureza



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

coreográfica y confección artesanal de la danza de la Morenada, hecho que mereció el reconocimiento global mediante la obtención del título internacional del Récord Guinness en el año 2014, situando al municipio y al país en la cúspide del folklore mundial.

Que, la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano faculta al nivel central del Estado a emitir normas de reconocimiento y protección que incentiven la investigación y preservación de los espacios geográficos e institucionales donde se dinamiza el patrimonio inmaterial boliviano de manera excepcional.

POR TANTO:

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto reconocer oficialmente al Municipio de Guaqui, de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, como **“Capital Folklórica de la Morenada del Estado Plurinacional de Bolivia”**, en estricto mérito y justicia a su invalorable aporte histórico, antropológico, cultural y turístico para la preservación, defensa activa y difusión de esta expresión patrimonial boliviana.

Artículo 2. (Finalidad). La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

1. Fortalecer la soberanía e identidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Preservar y catalogar la historia local, las tradiciones orales y las memorias consuetudinarias de la Morenada en la región circunlacustre.
3. Promover el turismo receptivo nacional e internacional de base comunitaria y cultural en el Municipio de Guaqui.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

4. Fomentar la investigación científica, antropológica e historiográfica de las danzas bolivianas pesadas.
5. Coadyuvar al desarrollo económico y social regional mediante el aprovechamiento sostenible de sus activos patrimoniales.

Artículo 3. (Coordinación Interinstitucional). En el marco de las competencias concurrentes y los principios de coordinación establecidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el nivel central del Estado, a través del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía y el Viceministerio de Fomento al Turismo Sostenible; en articulación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui, coordinarán de forma prioritaria acciones destinadas a:

1. Proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial relacionado con la Morenada en la jurisdicción del municipio.
2. Financiar y promover investigaciones históricas y etnográficas que consoliden las pruebas de origen de la danza.
3. Potenciar las actividades folklóricas anuales del municipio, dotándoles de mayor proyección nacional.
4. Diseñar e impulsar proyectos de infraestructura turística, museística y vial que faciliten el flujo de visitantes.
5. Gestionar la cooperación técnica y financiera, tanto nacional como internacional, para la preservación de las artes tradicionales y artesanías textiles vinculadas a la danza.

Artículo 4. (Promoción y Difusión Cultural). El Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en el ámbito de sus atribuciones ministeriales, difundirá la riqueza cultural de Guaqui como la Capital Folklórica de la Morenada en



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ

los encuentros, ferias y festivales de carácter internacional donde Bolivia tenga representación oficial.

Artículo 5. (Plan de Desarrollo Turístico y Museográfico). El Órgano Ejecutivo, en coordinación concurrente con el Gobierno Autónomo Municipal de Guaqui y respetando la disponibilidad presupuestaria de las entidades involucradas, impulsará la formulación de planes y programas enfocados en el fortalecimiento del turismo cultural, la creación del Museo Nacional de la Morenada en Guaqui y la digitalización de su archivo histórico folklórico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. Se autoriza al Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, así como a las Entidades Territoriales Autónomas involucradas, a suscribir convenios interinstitucionales con universidades públicas y privadas, academias de folklore, sociedades de geografía e historia y fraternidades organizadas para el cumplimiento eficaz de los objetivos de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación oficial en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales de promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Dña. Claudia Buitrago Espinoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



LA PAZ, CUNA DE LA REVOLUCIÓN Y FARO DE LA LIBERTAD